CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/10
"SERVICIO DE ELABORACION Y PRODUCCION DE MATERIALES PARA SEMINARIO INTERNACIONAL "

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A	:	**Lic. Mariela Alsina** Departamento de Contrataciones - ERSSAN
DE	:	**Comité de Evaluación** Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo Ing. Aparicio Araujo Lic. Patricia Amadit
REF.	:	Informe respecto a la Contratación Directa Nº 14/2010 **"SERVICIO DE ELABORACION Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA SEMINARIO INTERNACIONAL "**.
FECHA	:	**10.08.10**

El Comité de Evaluación, designado por el Comité de Administración a través del **Acta Nº 272/2009 – Resolución Nº 2 de fecha 10.12.09** e integrando en este llamado la Lic. Patricia Amadit, reunidos en sesión para llevar adelante su cometido de conformidad al **Art. 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003**, por este medio se dirige a la Unidad Operativa de Contratación del ERSSAN a los efectos de elevar el presente informe:

Conforme obra en la carpeta del llamado de referencia, se procedió a realizar el Acta de Apertura de Ofertas Nº 20 en fecha 02 de agosto de 2010 en la cual se deja constancia que la única firma que presentó su oferta es **P&M Publicidad y Marketing** por tanto se procedió a realizar una Prórroga del Acto de Apertura de sobres para la fecha 09 de agosto de 2010.

Posteriormente se procedió a realizar el Acta de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 14/2010 con la presencia de funcionarios de la UOC del ERSSAN además de la presencia del Sr. Simón Dionisio Palacios en representación de la firma Serigraf SRL y el Sr. Elías Omar Giménez en representación de la firma Yecof, en dicho acto se procedió a dejar constancia de que **las firmas Yecof, DUAL Informática y P&M Publicidad, en el Anexo 2 – Planilla de Precios, no presentan: forma de presentación, marca y procedencia.**

Igualmente la firma **Yecof y DUAL Informática**, **no presentan el precio unitario de sus ofertas.**

Asimismo la firma **P&M Publicidad**, **no presentan el periodo de validez de su oferta.**

Por otra parte y a los efectos de una mejor compresión del análisis realizado, se realiza un informe individualizado de cada uno de los Oferentes participantes del presente llamado.

1- **P&M Publicidad:** presenta el **Anexo 2** – Formulario de Carta/Oferta - llenado en forma incompleta, faltando en la misma los numerales **3-** Presentación; **4-** Marca y **5-** Procedencia, como igualmente en el apartado Nº 8 del citado Anexo el oferente no estipula la vigencia de la oferta presentada por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 26º de la Ley 2051/03 y arts. 46º y 60º numeral 2. y 61º numeral 1. del Decreto Nº 21909/03; la misma no podrá ser tomada en cuenta por no cumplir con lo dispuesto en los arts. antes citados.

2- **Serigraf SRL:** presenta el **Anexo 2** – Formulario de Carta/Oferta - llenado en forma incorrecta, observándose una diferencia entre el Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) y el Precio Total (IVA incluido si correspondiese) como se puede observar en los Ítems 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 17 respectivamente, siendo la suma total ofertada por la recurrente Gs. 41.324.000; por otra parte, este Comité al verificar los montos ofertados encontró que la sumatoria real en el respectivo Anexo de Gs.

42.215.000, sin embargo al realizar correctamente las multiplicaciones entre el precio unitario y la cantidad correspondiente la suma resultante es de **Gs. 39.255.000,** pudiéndose esta suma ser subsanada, eventualmente en virtud al art. 26º de la Ley 2051/03.

3- **Dual Informática:** presenta el **Anexo 2** – Formulario de Carta/Oferta – llenado en forma incompleta, faltando en la misma los numerales **3-** Presentación; **4-** Marca; **5-** Procedencia y **7-** Precio Unitario (IVA incluido) por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 26º de la Ley 2051/03 y arts. 46º y 60º numeral 2º del Decreto Nº 21909/03, la misma no podrá ser tomada en cuenta por no cumplir con lo dispuesto en los arts. antes citados.

4- **Yecof:** presenta el **Anexo 2** – Formulario de Carta/Oferta – llenado en forma incompleta, faltando en la misma los numerales **3-** Presentación; **4-** Marca; **5-** Procedencia y **7-** Precio Unitario (IVA incluido) por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 26º de la Ley 2051/03 y arts. 46º y 60º numeral 2º del Decreto Nº 21909/03, la misma no podrá ser tomada en cuenta por no cumplir con lo dispuesto en los arts. antes citados.

Luego de lo brevemente expuesto, el Comité de Evaluación trae a colación que el **art. 46º del Decreto Nº 21909/03 en su numeral 3** establece que ***"... La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: ... 3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.", y art. 61º en su numeral 1.*** establece que ***"...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida..."***

Por lo que observando que **las firmas Yecof, DUAL Informática y P&M Publicidad, en el Anexo 2 – Planilla de Precios, no presentan: forma de presentación, marca y procedencia** y observando que la firma **P&M Publicidad no estipula la vigencia de la oferta presentada,** siendo estos puntos de **carácter sustancial**, este Comité de Evaluación no ha tenido en cuenta los demás documentos presentados por los respectivos oferentes teniendo en cuenta lo dispuesto en el **art. 30 inc b) de la Ley 2051/03**, la presente licitación se deberá declarar desierta mediante resolución de la máxima autoridad de ERSSAN teniendo en consideración los fundamentos que anteceden.

Asimismo, una vez declarada desierta la licitación pública, la UOC podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar trasgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abog. Juan Pablo Leire Bozzo
Asesoría Jurídica
ERSSAN

Ing. APARICIO GUSTAVO ARAUJO LEZCANO
Coordinación Técnica
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN

PATRICIA AMADI
Informática
ERSSAN

ERSSAN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	☐	SECRETARÍA GENERAL	☐
PRESIDENCIA	☑	COORD. TÉCNICA	☐
GABINETE COM. DE ADMIN.	☐	AUDITORÍA INTERNA	☐
GCIA. ADMIN. Y FINANZAS	☐	UNID. R.R.H.H.	☐
GCIA. REG. TÉCNICA	☐	UNID. INFORMÁTICA	☐
GCIA. SUP. Y CONTROL	☐	UNID. ATENC. AL PÚBLICO	☐
GCIA. REG. ECONÓM.	☐	UNID. PRESUPUESTO	☐
ASESORÍA JURÍDICA	☐	UNID. TESORERÍA	☐

Observaciones: Se sugiere declarar desierto e iniciar trámites para un nuevo llamado salvo mejor parecer
Fecha: 11/08/10

Lic. MARIELA L. ALVIA DUARTE
Jefe de la Unidad Oper. de Contrataciones
ERSSAN

ERSSAN
PRESIDENCIA

COMITE DE ADM.	☑	SECRETARIA GENERAL	☐
GER. REG. ECONOM.	☐	AUDITORIA INTERNA	☐
GER. REG. TECNICA	☐	GABINETE TECNICO	☐
GER. SUP. Y CONTROL	☐	UNID. ATENC. AL PUBLICO	☐
GER. ASUNTOS JURIDICOS	☐	UNID. OP. DE CONTRATACION	☐
DPTO. ADM. FINANCIERO	☐	UNID. RECURSOS HUMANOS	☐
		GABINETE ADMINISTRATIVO	☐

Observaciones: para tratamiento del Comité
Fecha: 11/08/10

Arq. Osmar A.L. Sarubbi G.
Presidente del Comité de Administ.
ERSSAN